

ANEXO II - Modelo Convenio de Adhesión Ley Nº 15.302.

CONVENIO

Entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra./Sr. Presidenta/te DNI N°, con domicilio en calle 5 N° 775 de la Ciudad de La Plata, en adelante denominado **“EL INSTITUTO”**, por una parte, y la Municipalidad de....., provincia de Buenos Aires, en este acto representado por el Sr/a. Intendente/a Municipal,, DNI N° con domicilio en la callede la ciudad de, y domicilio electrónico..... en adelante denominado **“EI MUNICIPIO”**, por la otra, conjuntamente denominadas **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** de habilitación para el funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos, en adelante el **“CONVENIO DE ADHESIÓN LEY Nº 15.302”**.

Conforme lo dispuesto por el art. 47 BIS de la Ley Nº 15.164 - modificada por la Ley Nº 15.309-, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, tiene entre sus competencias la de entender en el diseño de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y artístico-cultural de la provincia de Buenos Aires y entender en la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico-cultural;

Que, asimismo, la Ley Nº 13.056 de creación del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto garantizar a todos los habitantes de la provincia el derecho de acceso a la cultura, apoyar las manifestaciones culturales locales, propender a la distribución regional equitativa de los recursos públicos destinados a la cultura y garantizar el diálogo permanente entre el Estado y la sociedad;

Que dicha Ley de creación confiere al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires el poder de efectuar por cuenta propia y/o de terceros toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido, y ejercer toda otra facultad derivada de sus

competencias y capacidades jurídicas;

Que la norma referida, en su artículo 9 inciso 9 le confiere al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la atribución y función de celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas del orden municipal, provincial, nacional e internacional. Que la Ley N° 15.302 establece un régimen para la habilitación y funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos estableciendo los requisitos y procedimientos para la habilitación de dichos espacios;

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N° 15.302 designa como autoridad de aplicación al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N° 15.302 faculta al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires a instrumentar la adhesión de los municipios y a llevar a cabo conjuntamente con éstos todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la ley;

Que la Ley N° 15.302 contiene en su espíritu la voluntad de procurar el crecimiento del sector cultural autogestivo en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la mencionada norma crea herramientas y marcos legales necesarios para el pleno funcionamiento de los espacios culturales, garantizando la seguridad y salubridad de las instalaciones donde se desarrollan.

Que estos marcos legales y regulatorios buscan eliminar cualquier discrecionalidad o ambigüedad que pueda restringir la habilitación de los establecimientos contemplados en la ley.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El MUNICIPIO adhiere a la Ley N° 15.302, su Decreto Reglamentario y Anexo Único y asume su implementación en todo su territorio.

SEGUNDA: El MUNICIPIO procederá a instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 15.302, con intervención de los organismos competentes.

TERCERA: El MUNICIPIO asume la tarea de crear un Registro Permanente, en el cual se inscribirán los espacios habilitados bajo el régimen de la Ley N° 15.302.

CUARTA: EL MUNICIPIO otorgará un certificado de habilitación definitiva a los espacios que se registren en el presente régimen, luego de haber cumplimentado con el total de las exigencias de la Ley N° 15.302, complementarias y concordantes.

QUINTA: EL MUNICIPIO y el INSTITUTO CULTURAL se comprometen a llevar adelante instancias de cooperación para la plena implementación de la Ley N° 15.302 y su reglamentación, así como también la celebración de futuros convenios y programas de colaboración mutua.

SEXTA: La firma del presente convenio no tendrá efectos retroactivos, ni importará la pérdida de derechos adquiridos, incluyendo habilitaciones otorgadas con normativas anteriores y cualquier financiamiento otorgado en función de estas.

En prueba de conformidad se firma el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... de.....



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - Modelo Convenio de Adhesión Ley N° 15.302

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.